

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Presidente Municipal. H. Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad. 2017 – 2021.

REFORMAS AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD, TLAXCALA

A fin de adecuar la normatividad vigente en el Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, y dado que en días próximos esta por entrar en vigor los reglamentos de Alcohometría, Reglamento para expendios y establecimientos comerciales con venta de bebidas alcohólicas y Reglamento de mercados y Comercio, con fundamento en el artículo 115 dela Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 86, 87 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 33 y 37 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, se reforma el punto 1 del artículo 66, punto 1 del artículo 76, punto 1 del artículo 83, punto 150.1.2 del artículo 150, y se adiciona un párrafo al artículo 171 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tetla de la Solidaridad vigente y publicado en el Periódico Oficial número catorce, cuarta sección, de fecha seis de abril de dos mil dieciséis, Tlaxcala, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 66.

1. Para el ejercicio de cualquier actividad empresarial, comercial o de servicios por parte de los particulares en el Municipio, se requiere de autorización y licencia de funcionamiento, misma que será expedida por el H. Ayuntamiento, a través de la Tesorería Municipal, con vigencia para cada ejercicio fiscal y que podrá ser revocada en cualquier momento si se justifica cualquier acción diferente al giro para el cual fue expedida. **Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Mercados y comercio del Municipio de Tetla de la Solidaridad.**

ARTÍCULO 76.

1. Las actividades de los particulares no descritas en el presente Bando estarán sujetas al **Reglamento de Mercados y comercio del Municipio de Tetla de la Solidaridad y demás ordenamientos** que para tal efecto sean expedidos por el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 83.

1. Todo comerciante estará obligado a cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, el presente Bando, el **Reglamento de Mercados y comercio del Municipio de Tetla de la Solidaridad, Reglamento para expendios y establecimientos comerciales con venta de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Tetla de la Solidaridad y demás ordenamientos que se expidan para tal efecto.**

ARTÍCULO 150.

1. Constituyen faltas al orden público:

.....

.....

150.1.2 Transitar en estado de ebriedad **determinado de conformidad con la prueba cuantitativa de Alcohometría practicada en los diversos puntos de revisión o filtros instalados con base al procedimiento que refiere el Reglamento de Alcohometría del Municipio de Tetla de la Solidaridad.**

ARTÍCULO 171.

1.

.....

.....

Para el caso de la fracción 150.1.2 además de la multa respectiva, se procederá conforme a lo establecido en el Reglamento de Alcoholimetría del Municipio de Tetla de la Solidaridad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Dado en la Quinta Sesión Ordinaria de cabildo de fecha dieciséis de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO.- Las presentes reformas y adiciones al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tetla de la Solidaridad, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**C. ELEAZAR MOLINA PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DEL AYUNTAMIENTO DE TETLA DE LA
SOLIDARIDAD, TLAXCALA
Rúbrica y sello**

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *